

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 750
 Por tres meses 2.100
 Por seis meses 3.750
 Por un año 6.750

Número suelto 150 céntimos más corriente

Hasta tres meses 975 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se sujeta en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Presidencia de las Cortes Españolas

2032

Rectificación de la Ley de Bases de Régimen Local publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1945.

Habiéndose observado algunas pequeñas erratas en los párrafos décimocuarto de la Base 55 y tercero de la Base 63, y con el fin de que queden subsanadas, y de acuerdo con el texto aprobado, se inserta a continuación los mencionados párrafos, que quedarán redactados en la siguiente forma:

«Base 55.—Párrafo 14.—Todos los funcionarios tendrán derecho a quinquenios consistentes, al menos, en la mejora del diez por ciento de sus sueldos, sin que el número de quinquenios pueda exceder de ocho.

BASE 63.—Párrafo 3.º para interponer recursos o reclamaciones en los demás casos contra actos o acuerdos de las Autoridades o Corporaciones locales será requisito indispensable el previo recurso de reposición ante la Autoridad o Corporación que los hubiese adoptado. Este recurso deberá interponerse dentro de los quince días siguientes a la notificación o publicación del acto o acuerdo, y se entenderá desestimado si transcurren otros quince días sin que se notifique su resolución.»

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente de las Cortes
Esteban de Bilbao y Eguía

Ayuntamiento de Logroño

2204

Aprobado a virtud de acuerdo municipal de fecha 17 de los corrientes, el expediente de urbanización parcial correspondiente a la apertura de la calle de la Trinidad, importando su presupuesto la cantidad de 14.494 pesetas, se advierte queda expuesto al público por espacio de 30 días a efectos de reclamaciones.

Logroño, 20 de diciembre 1945.
 El Alcalde,
Julio Pernas

Agrupación forzosa del partido Judicial de Logroño para gastos de Administración de Justicia

Aprobado por la Junta de esta Agrupación Forzosa el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis y confeccionado el Repartimiento correspondiente, ambos documentos quedan expuestos en la Intervención del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño por término de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al

de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia y a las horas de diez a doce, al objeto de que puedan ser examinados por los Ayuntamientos interesados y entabladas en su caso las reclamaciones que se considere oportuno, advirtiéndose que transcurrido dicho término si no se formulase reclamación alguna se considerarán definitivamente aprobados uno y otro documento.

Logroño, 10 de diciembre 1945.
 El Alcalde-Presidente

Obra Sindical del Hogar

2238

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las JONS, anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de siete viviendas en Uruñuela (Logroño) acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificantes protegidas ha sido redactado por el Arquitecto Don José María Carreras Yellestisch.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil quinientas noventa y siete (171.597) pesetas con veintisiete (27) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de tres mil cuatrocientas treinta y una (3.431) pesetas con noventa y cuatro (94) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir al adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de seis mil ochocientos sesenta y tres (6.863) pesetas con ochenta y ocho (88) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Logroño, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y

circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Logroño, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Logroño al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económica y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Último recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso

comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondiente.

Los sobres que contengan proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Logroño.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR referente a presupuestos municipales ordinarios para el actual ejercicio económico.

El Ministerio de Hacienda, por Orden de 29 diciembre de 1945 (B. O. del E. del día 31), ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Se autoriza a los Delegados de Hacienda para que con carácter provisional puedan pre-

sentar su aprobación a cuantos presupuestos ordinarios hayan formulado las Corporaciones locales, cumpliendo lo dispuesto en las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local con fecha 2 de octubre último para ejecución de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.º.—Una vez que se publique el desarrollo articulado de esta Ley, las Corporaciones ajustarán a sus preceptos los presupuestos provisionalmente aprobados y la respectiva Delegación de Hacienda resolverá las reclamaciones que contra aquéllos se hubieren formulado y aprobará definitivamente, en su caso, los repetidos presupuestos.

Para la formación de sus Presupuestos ordinarios, las Corporaciones locales tendrán presentes las normas de la Dirección General antes citadas y la Circular de esta Sección publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 22 de noviembre último.

Teniendo en cuenta la importancia que para todos los Ayuntamientos representa disponer lo antes posible del presupuesto ordinario para 1946, se encarece de todas las Corporaciones que todavía no lo han confeccionado la mayor diligencia y celo en la formación de los mismos, a cuyo efecto deberán ser presentados en esta Sección en el improrrogable plazo de un mes, previéndoles que de no hacerlo así, se atenderá a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Logroño 2 de Enero de 1945
V.º B.º
El Delegado de Hacienda,

Ayuntamiento de Calahorra

Información sobre préstamo con el Banco de Crédito Local de España

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada hoy día 31 de diciembre de 1.945, con carácter de extraordinario, acordó aprobar el Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por la suma de 405.626'82 pesetas, con destino a la aportación al Estado de la parte correspondiente a las obras de Defensa de las avenidas del río Ebro, y gastos, todo ello, según las consignaciones del Presupuesto Extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en 16 de marzo del año actual, previa la necesaria autorización Ministerial, según las disposiciones vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1943, el préstamo a que se refiere este Contrato, devengará un interés del 4 % anual, a su favor, mas la comisión del 0'50 % también anual, o sea, en total, el 4'50 % anual.

En cuanto al importe de los gastos de la emisión de Cédulas de Crédito Local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 2.º de la mencionada Orden y mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial a que se refiere el repetido párrafo 3.º de la Orden, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera saldo en la cuenta especial o éste fuera insuficiente, el importe de los gastos de misión por los conceptos y en la cuantía que, previa petición del Banco, sean autorizados

por el Ministerio de Hacienda, se cargarán al Ayuntamiento deudor en la cuenta corriente de Préstamo.

El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de 47 años a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 47 anualidades iguales pudiendo el Ayuntamiento anticipar total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación y en el caso de esa amortización anticipada, el Ayuntamiento cumplirá las formalidades que se determinan en el referido contrato.

El Banco de Crédito Local de España, es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Calahorra, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes: a) imposición sobre carnes y bebidas; b) derechos por los servicios de Matadero; c) derechos por los servicios de Puestos Públicos; d) derechos de Pesas y Medidas, ya afectados en garantía de la operación formalizada con dicho Banco en escritura pública de 8 de Junio de 1943; e) el importe del Reparto anual extraordinario autorizado por el artículo 22 de la Ley de 7 de Julio de 1911.

Con referencia a éstos ingresos, el Ayuntamiento declara que se hallan libres de toda carga y gravamen.

Las demás Clausulas contractuales, se hallan en el expediente de su razón en la Intervención Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse reclamaciones contra el precedente acuerdo durante el plazo de 15 días hábiles, las que se harán por escrito presentándolas en la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Calahorra, 31 de diciembre 1945.
El Alcalde,

Administración de Justicia

EDICTO

D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud de presente, se anuncia, seguirse en este Juzgado expediente instado por D. Angel Pedro José Sáenz Badillos, mayor de edad casado, odontólogo y funcionario técnico de Correos con vecindad en Logroño, en el que hace constar, que siempre y de un modo constante ha sido conocido oficial, social, comercial y particularmente como si se llamara Angel Badillos, pues el primero de los apellidos Sáenz, vino a quedar absuelto por el segundo de Badillos, ya que únicamente figuraba el apellido Sáenz con su sola inicial, ocurriéndole lo mismo a sus hijos, y que para evitar los perjuicios que podrían irrogarse no enlazando de un modo oficial los apellidos, solicita autorización para la adición de los apellidos Sáenz Badillos, a fin de enlazarlos en uno sólo, para poder usar el exponente y sus descendientes legítimos, consignándose como segundo apellido del recurrente el segundo de su padre.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar del presente edicto, con la advertencia de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario Judicial

2237

Relación de solicitantes para la provisión de los cargos de Fiscales de Paz en las poblaciones que se dicen.

D. Eusebio Santolaya Iniguez, de 65 años de edad, casado, Labrador y vecino de Rivafrecha. Solicita el cargo de Fiscal de Paz de Rivafrecha.

D. Teófilo Ruiz Clavijo, de 38 años de edad, casado, Labrador natural y vecino de Rivafrecha. Solicita el cargo de Ste. Fiscal de Paz de Rivafrecha.

Lo que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que dentro del término de diez días siguientes a dicha publicación en el referido periódico oficial, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquellos, las que en su caso serán presentadas en este Juzgado de primera instancia, conforme así lo determina el artículo 47 del Decreto del Ministerio de Justicia de 5 de Julio de 1945 inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de julio del mismo año.

Dado en Logroño a 28 de diciembre de 1945

El Juez de 1.ª Instancia

Anuncios Oficiales

EDICTO

31

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Daroca de Rioja 2 de enero de 1946.

El Alcalde

EDICTO

52

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ventosa a 4 de enero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

28

Aprobado por este Ayunta-

miento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Lasanta a 31 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

29

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Turruncún a 31 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

36

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Muro de Aguas a 30 de diciembre de 1945

El Alcalde,

EDICTO

47

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Torre de Cameros a 3 de enero de 1946.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.